



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES

1. INTRODUCCIÓN

Aris Mining Corporation (la “**Compañía**”) tiene la intención de conducir los negocios con integridad. Para tal fin, la Compañía adoptó una Política de Conducta y Ética Corporativa y una Política Contra el Soborno y la Corrupción (juntas, el “**Código de Conducta**”) que deberán cumplir todos los empleados, funcionarios y consultores que trabajan a su nombre.

Las referencias a la Compañía en el presente Código de Conducta de los Proveedores incluyen a todas sus subsidiarias y cualquier otra entidad controlada por la Compañía. Los proveedores representan un componente clave del desempeño de la Compañía y se espera que compartan el reconocimiento de la Compañía de la importancia de la integridad y su preocupación por el potencial de conducta irregular en sus prácticas comerciales.

Se exige a los proveedores que lean, entiendan y cumplan tanto el Código de Conducta como el presente Código de Conducta de los Proveedores de la Compañía. El compromiso de un proveedor con el cumplimiento pleno del presente Código de Conducta de los Proveedores es la base de una relación comercial con beneficios mutuos con la Compañía. El presente Código de Conducta de los Proveedores está basado en los principios del Código de Conducta de la Compañía y prevé más detalles sobre los estándares de conducta que la Compañía espera de sus proveedores.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES

Entre los estándares medulares que la Compañía espera de sus proveedores tenemos los siguientes:

- (a) **Cumplimiento Legal y Regulatorio:** Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables de los lugares en los cuales hagan tener negocios. Si cualquier ley, regla o regulación contradice el presente Código de Conducta de los Proveedores, el proveedor deberá notificar dicho conflicto inmediatamente a la Compañía.
- (b) **Trabajo forzado y trabajo infantil:** Los proveedores no deberán usar trabajo forzado o involuntario alguno (por ejemplo: trabajo forzado, bajo servidumbre, o trabajo de prisión involuntario). Los proveedores no deberán emplear a persona alguna que no haya cumplido la edad mínima local (en el país en el cual se lleve a cabo el trabajo) salvo que la persona sea empleada como parte de un programa de aprendices profesionales reconocido.

- (c) **Derechos Humanos:** Los proveedores deberán:
- i. Respetar los derechos humanos de sus empleados.
 - ii. Cumplir las leyes y regulaciones aplicables que regulan los salarios y horarios.
 - iii. Permitir que los trabajadores que escojan libremente organizarse o no; o unirse a asociaciones con el fin de llevar a cabo negociación colectiva según lo previsto en la ley o regulación local.
 - iv. Prohibir la discriminación, el acoso y las represalias.
- (d) **Ambiente:** Los proveedores deberán tomar las medidas necesarias para proteger el ambiente en las distintas regiones del mundo en donde operan. Como mínimo, los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables y las buenas prácticas de la industria, tal como los requerimientos en materia de gestión y disposición de desechos generales y químicos, reciclaje, tratamiento y descarga de aguas industriales, control de emisiones al aire, permisos y reportes ambientales.
- (e) **Salud y Seguridad:** Los proveedores deberán proporcionar a los empleados un ambiente laboral seguro y saludable de conformidad con las leyes y estándares de la industria aplicables, con acceso a entrenamiento adecuado en temas de salud y seguridad. Los proveedores deberán contar con políticas y estándares de salud y seguridad diseñadas para reducir las lesiones y enfermedades laborales, y promover la salud general de los empleados. Las presentes políticas deberán estar disponibles para todos los empleados de los proveedores. En los sitios propiedad de la Compañía, los proveedores deberán cumplir las regulaciones y políticas de la Compañía.
- (f) **Conflictos de Interés:** Los proveedores y sus empleados deberán evitar la creación de conflictos de interés reales o aparentes. Cualquier inquietud relacionada con una transacción, relación, u otra circunstancia que cree o pudiese crear un conflicto de interés deberá ser reportada inmediatamente a la Compañía.
- (g) **Uso de información Confidencial (Negociación de Insiders):** Los proveedores no podrán negociar los títulos valores de la Compañía usando información que no es de carácter público relacionada con la Compañía, ni “suministrar” dicha información a otros para que negocien los títulos valores de la Compañía. Los proveedores deberían entender que podrían ser considerados como personas bajo relación especial “insiders” de conformidad con las leyes de títulos valores y penales pertinentes y pudiesen ser sometidos a procesos legales civiles y penales severos por el uso de información confidencial.
- (h) **Confidencialidad:** Los proveedores deberán adherirse de forma estricta a todas las obligaciones de confidencialidad relacionadas con la información confidencial, incluyendo los datos y reportes que no están publicados. Los proveedores deberán asegurar que la confidencialidad de la información confidencial continúa aun después de que termine la relación entre el proveedor y la Compañía. Los contratos

con proveedores deberán incluir los términos y condiciones estándar de la Compañía relacionados con las obligaciones de confidencialidad.

- (i) **Entretenimiento y Regalos Comerciales:** Los proveedores podrán ofrecer entretenimiento y regalos comerciales de valor moderado siempre y cuando los mismos estén relacionados con un propósito comercial legítimo y sean legales; tal como para la creación de *goodwill* y para establecer relaciones comerciales sanas. La Compañía prohíbe de manera estricta que cualquier persona dé, autorice, ofrezca, prometa, solicite, acuerde recibir o reciba regalos, hospitalidad y entretenimiento cuyo fin sea influenciar o recompensar indebidamente cualesquiera actos o decisiones o con la intención de compensar (*quid pro quo*) cualquier beneficio.

Funcionarios Públicos Extranjeros y Pagos de Facilitación: Los proveedores deberán en todo momento cumplir los principios descritos en la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, y en los Comentarios de la Convención (ver: <https://www.oecd.org/corruption/oecdantibriberyconvention.htm>), y todas las demás leyes aplicables relacionadas con la prevención del soborno.

Específicamente, los proveedores no podrán dar, prometer, u ofrecer, cualquier cosa u de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, candidatos políticos, o partidos políticos para obtener o mantener negocios o compensar o inducir servicios y no deberán llevar a cabo pago de facilitación alguno a los funcionarios para asegurar el cumplimiento de sus deberes. El soborno o pagos de comisiones están estrictamente prohibidos.

- (j) **Gestión de Sub-Proveedores:** Los proveedores deberán gestionar a sus sub-proveedores de conformidad con los mismos principios previstos en el presente Código de Conducta de los Proveedores.

3. VIOLACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES

Si un proveedor no cumple con el presente Código de Conducta de los Proveedores, la Compañía se reserva el derecho de exigir al proveedor cualquier pérdida, costo, daño o multa incurrida y los costos razonables de investigar el incumplimiento y de terminar la relación con el proveedor.

El presente Código de Conducta de los Proveedores será revisado y actualizado cuando se produzca un cambio que afecte su efectividad en la prevención de actividad ilegal.

Aprobado por la Junta Directiva: 26 de septiembre de 2022